

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2020-6398	Ayuntamiento de Potes Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas. Expediente 191/2020.	Pág. 16028
CVE-2020-6400	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas, Expositores, Indicadores Publicitarios y Otros con Finalidad Lucrativa. Expediente 159/2020.	Pág. 16030
CVE-2020-6403	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Expediente 190/2020.	Pág. 16032

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2020-6325	Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo Resolución de 26 de agosto de 2020, por la que se acuerda el cese de los funcionarios interinos nombrados para ocupar vacantes adjudicadas hasta el 31 de diciembre de 2019.	Pág. 16034
CVE-2020-6394	Consejería de Sanidad Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de la plaza ofertada.	Pág. 16035

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2020-6438	Consejería de Sanidad Resolución por la que se anuncia la nueva fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 16037
CVE-2020-6407	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Bases para la promoción interna de la plaza de Técnico de Recaudación y Gestión Tributaria, vacante en los servicios económicos, por el sistema de concurso-oposición. Expediente 17/2186/2020.	Pág. 16039

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2020-6368	Junta Vecinal de Ibio Aprobación de la modificación y rebaja de precios de los aprovechamientos forestales 2020, exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y anuncio de subasta, en procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación al mejor precio, para la enajenación de aprovechamientos forestales en los montes del Catálogo de Utilidad Pública Mozagro número 23, y Mozagruco número 22, del término municipal de Mazcuerras.	Pág. 16052
----------------------	---	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-6424	Ayuntamiento de Miengo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2020.	Pág. 16057
CVE-2020-6415	Ayuntamiento de Santander Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 47/2020.	Pág. 16058
CVE-2020-6416	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 46/2020.	Pág. 16059
CVE-2020-6442	Ayuntamiento de Santoña Acuerdo de convalidación del expediente de modificación de créditos número 10/2020.	Pág. 16060
CVE-2020-6443	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 16062
CVE-2020-6404	Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 16063
CVE-2020-6375	Concejo Abierto de Fombellida Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 16064
CVE-2020-6401	Concejo Abierto de La Serna de Ebro Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 16065
CVE-2020-6406	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 16066
CVE-2020-6396	Junta Vecinal de La Serna de Iguña Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 16068
CVE-2020-6388	Concejo Abierto de Mazandrero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 16070
CVE-2020-6378	Concejo Abierto de Santa Águeda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 16072
CVE-2020-6389	Junta Vecinal de la Veguilla de Reocín Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.	Pág. 16074
CVE-2020-6390	Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2018 y 2019.	Pág. 16076
CVE-2020-6377	Concejo Abierto de Villapaderne Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 16078
CVE-2020-6391	Junta Vecinal de Zurita Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 16080

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2020-6410	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio Orden INN/38/2020, de 27 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Proyecto Piloto Cheques Escaparate, para la mejora de la imagen exterior de los establecimientos del sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.	Pág. 16081
----------------------	--	------------

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

CVE-2020-6384	Ayuntamiento de Camaleño Convocatoria de ayudas al estudio para los vecinos de Camaleño para el ejercicio 2020.	Pág. 16090
CVE-2020-6386	Convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas en el municipio de Camaleño, para el ejercicio 2020.	Pág. 16091
CVE-2020-6413	Ayuntamiento de Castro Urdiales Extracto del Decreto de Alcaldía número 2266, de 26 de agosto de 2020, por el que se convocan subvenciones deportivas 2020 mediante régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes, para la actividad ordinaria y extraordinaria de los clubes sin ánimo de lucro.	Pág. 16093
CVE-2020-6414	Extracto del Decreto de Alcaldía número 2295, de 27 de agosto de 2020, por el que se convocan subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas de Carácter Social durante el año 2020	Pág. 16095

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2020-5916	Ayuntamiento de Anievas Concesión de licencia de primera ocupación para expediente de legalización de distribución interior, fachadas y cambio de uso en Villasuso de Anievas. Expediente 535055H.	Pág. 16097
CVE-2020-5989	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en San Martín, 72-C (E-CIO-20/2010).	Pág. 16099

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2020-6409	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio Anuncio de dictado de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de ISFV 900 kWn - 991,85 KwP, La Lamilla, de venta de energía al POOL, conectada a la Red de MT. Expediente SFV-258-2020.	Pág. 16100
CVE-2020-6392	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Infomación pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 12 l/s de agua de un sondeo en La Quemada, Mortera, término municipal de Piélagos, con destino a abastecimiento. Expediente A/39/13273	Pág. 16101

7.5. VARIOS

CVE-2020-6405	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Acuerdo de inicio de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Bárcena de Cicero.	Pág. 16102
CVE-2020-6371	Ayuntamiento de Cartes Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y de los Espacios Privados de Uso Público mediante Mesas, Sillas y Otros Elementos Auxiliares.	Pág. 16104
CVE-2020-6408	Ayuntamiento de Miengo Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Administrativa número 3 reguladora de la Tenencia, Control, Identificación y Protección de Animales.	Pág. 16105

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-6411	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 860/2019.	Pág. 16106
CVE-2020-6385	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto 169/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2020.	Pág. 16108
CVE-2020-6381	Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 909/2019.	Pág. 16110

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2020-6398 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas. Expediente 191/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa Municipal por Expedición de Licencias Urbanísticas. Dicho acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 133, de fecha 13 de julio de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación aprobada entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C. y permanecerá en vigor en tanto no se autorice su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, es el siguiente:

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones:

1. Estarán exentos, previa solicitud, el arreglo y acondicionamiento de las fachadas dentro del Casco Histórico de Potes.
2. Estarán asimismo exentos del pago la realización de construcciones, instalaciones u obras por entidades benéfico-docentes e instituciones asistenciales, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro correspondiente, para el cumplimiento de sus fines.
3. Estarán además exentos del pago, las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.
4. Las solicitudes de exención deberán presentarse antes de que se produzca el devengo de la Tasa o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada esta, dentro del plazo de impugnación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo de aplicación a partir del día siguiente y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Potes, 27 de agosto de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2020/6398](#)

CVE-2020-6398

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2020-6400 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas, Expositores, Indicadores Publicitarios y Otros con Finalidad Lucrativa. Expediente 159/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas, Expositores, Indicadores Publicitarios y Otros con Finalidad Lucrativa. Dicho acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 133, de fecha 13 de julio de 2020 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación aprobada entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C. y permanecerá en vigor en tanto no se autorice su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, es el siguiente:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, EXPOSITORES, INDICADORES PUBLICITARIOS Y OTROS CON FINALIDAD LUCRATIVA (EJERCICIO 2020)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, no estarán obligados al pago de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas, Expositores, Indicadores Publicitarios y Otros con Finalidad Lucrativa, los sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2020 devenguen la cuota de la Tasa (cuyo devengo se produzca entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive).

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse ese mismo día y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de 8 artículos fue aprobada por el Ayuntamiento de Potes en sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre de 1998.

CVE-2020-6400

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Potes, 27 de agosto de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2020/6400

CVE-2020-6400

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2020-6403 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Expediente 190/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Dicho acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 133, de fecha 13 de julio de 2020 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación aprobada entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C. y comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, es el siguiente:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

1. El arreglo y acondicionamiento de fachadas dentro del Casco Histórico de Potes, estará exento del pago del Impuesto.

2. Tendrán una bonificación sobre la cuota del impuesto del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. Tendrán una bonificación sobre la cuota del impuesto del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación prevista en el párrafo anterior.

4. Las solicitudes de bonificación deberán presentarse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo de impugnación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Potes, 28 de agosto de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2020/6403

CVE-2020-6403

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-6325 *Resolución de 26 de agosto de 2020, por la que se acuerda el cese de los funcionarios interinos nombrados para ocupar vacantes adjudicadas hasta el 31 de diciembre de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 27 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al amparo de lo previsto en el párrafo cuarto del apartado 9 de la Resolución de 2 de agosto de 2019 por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, para ingreso en el cuerpo de maestros, así como a los funcionarios interinos de todos los cuerpos docentes, para el curso 2019/2020, esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, resuelve,

Acordar el cese de los funcionarios interinos nombrados para ocupar vacante entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, con efectos del día 31 de agosto de 2020.

La relación de funcionarios interinos cesados se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (www.educantabria.es/profesorado/interinos), el día 4 de septiembre de 2020.

Los interesados podrán descargar el cese mediante CSV en la página web www.educantabria.es (en la columna de la izquierda Ceses de interinos por CSV).

Contra la presente Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Santander, 26 de agosto de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/6325

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-6394 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de la plaza ofertada.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/57/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), vista la propuesta elevada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 24 de agosto de 2020 y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la aspirante aprobada que ha obtenido plaza en el proceso de selección relacionada en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Asignar a la aspirante aprobada la plaza ofertada que figura en el citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la interesada no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de agosto de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-6394

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA EN LAS INSTITUCIONES
SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTE SELECCIONADA		PLAZA ADJUDICADA	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1. TARDAGUILA CALVO, ANA ROSA	****2825*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2020/6394

CVE-2020-6394

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-6438 *Resolución por la que se anuncia la nueva fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/62/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Único.- Anunciar la nueva fecha y lugar de celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria.

Dirección: Avda. de Los Castros, s/n, Santander.

Fecha: 28 de noviembre de 2020.

Hora: 10:00 horas.

Hora del llamamiento: 09:45 horas.

Aula: Aula 2, Nivel-2.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el COVID-19.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su identidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

A efectos del desarrollo del ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Resolución del consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020, por la que se establecen medidas sanitarias aplicables en el Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de agosto de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/6438

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-6407 *Bases para la promoción interna de la plaza de Técnico de Recaudación y Gestión Tributaria, vacante en los servicios económicos, por el sistema de concurso-oposición. Expediente 17/2186/2020.*

Por Resolución de Alcaldía, adoptada la asistencia de la Junta de Gobierno el 28 de agosto de 2020, se han aprobado las bases para la promoción interna de la plaza de Técnico de Recaudación y Gestión Tributaria, vacante en los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, por el sistema de concurso-oposición, que a continuación se indican:

BASES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, VACANTE EN LOS SERVICIOS ECONÓMICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria es el acceso, mediante promoción interna, a la plaza vacante de Técnico de Recaudación y Gestión Tributaria en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo de Titulación A, Subgrupo A2, Nivel 26, incluida en la oferta de empleo público de 2020 para hacerse cargo del Servicio Municipal de Recaudación, tanto en vía voluntaria y ejecutiva, bajo la dirección del tesorero municipal; asumiendo, las responsabilidades administrativas de gestión, recaudación e inspección, aplicación normativa, propuesta de resolución de expedientes, estudios e informes así como las tareas fijadas en la descripción del puesto en la RPT. Todo ello de conformidad con el calendario tributario establecido en el Ayuntamiento.

Se realiza la presente convocatoria de personal funcionario, turno de promoción interna, sistema de concurso-oposición, para acceder a la plaza de Técnico de Recaudación incluida en la Relación de Puestos de Trabajo municipal y encuadrada atendido a lo dispuesto el apartado 3 de la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) puesto en relación con lo establecido en los artículos 16.1 y 18.3 del mismo texto legal.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, sin padecer enfermedad o defecto que impida o menoscabe el desempeño de tales funciones.
- b) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el puesto desde el que se accede, de Administración General, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1.
- c) No encontrarse en la situación de suspendido en firme, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido inhabilitado.
- d) Poseer la titulación de Grado en Economía o Grado en Dirección y Administración de Empresas o, en su caso, titulaciones anteriores equivalentes como la Diplomatura en Ciencias Empresariales; siempre que se acredite haber obtenido los créditos ETCS adicionales para obtener el título de Grado, conforme lo dispuesto en la D. Adicional Octava del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o acreditar, en su caso, la colegiación en el Colegio Profesional correspondiente.
- e) Justificante del abono de la Tasa por Derechos de Examen por importe de 17,00 euros a ingresar en la cuenta del Banco Santander a nombre del Ayuntamiento.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de formular la solicitud y, en todo caso, al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Dichos requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, con carácter previo a la formalización del nombramiento, a excepción de aquellos requisitos que exigen su acreditación en el momento de presentación de la solicitud.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar, de forma expresa y al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, así como los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática; sino, únicamente, en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso y a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Minusvalía competente acreditando, de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Tercera. Publicidad.

Estas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

La instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, que se ajustará al modelo oficial que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y se presentarán, conforme lo establecido en el art. 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en el Registro Electrónico del Ayuntamiento durante el plazo de veinte (20) días naturales, a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del título académico requerido.
- b) Currículum con experiencia profesional, en su caso.
- c) Original o fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación conforme lo previsto en la base octava.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Quinta. Admisión de los aspirantes.

Para ser admitidos al concurso-oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que se comprometan a prestar el preceptivo juramento o promesa, que han abonado los derechos de examen y que adjuntan a la instancia los documentos que se señalan en el punto anterior.

Expirado el plazo de presentación de las instancias, el señor alcalde aprobará, en el plazo de diez (10) días, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que lo motiva; la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal, otorgándose un plazo de dos (2) días naturales para que los interesados puedan formular alegaciones o subsanar los defectos que hubiera.

Concluido dicho plazo, se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y de celebración de la prueba de oposición; convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres días (3) días hábiles a la celebración de las pruebas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados estar en posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando, de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Los restantes anuncios que se generen, tras convocatoria, así como sus pruebas y puntuaciones, se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por 5 miembros: Un presidente, 3 vocales y un secretario, con voz y voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación de otra persona.

— Presidente: Un funcionario de Administración Local.

— Vocales:

1. Un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designado por el órgano que corresponda.

2. Tres funcionarios de Administración Local designados directamente por el señor alcalde.

— Secretario: Actuará como secretario el de la Corporación o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes, se hará por Resolución de la Alcaldía en la que, asimismo, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se convocará a los aspirantes a los ejercicios de la oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web municipal.

Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido en tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan derivarse del procedimiento selectivo. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar, fuera de las mismas, la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a dicho órgano las normas sobre constitución de Órganos Colegiados previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

La convocatoria para la realización de los ejercicios se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran.

Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI, que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B", según el sorteo celebrado por la Secretaría General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública el 21 de julio de 2020. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o en página Web municipal con antelación al comienzo de los ejercicios.

Octava. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el concurso-oposición, por promoción interna. La fase de oposición será previa a la del concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, su puntuación podrá aplicarse para superar los ejercicios de la oposición.

La valoración total de la fase de concurso no podrá superar el 40% (10 puntos) del total concurso-oposición y el 60% (15 puntos) restante corresponde a la fase de oposición.

Fase de oposición (15 puntos).

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

PRIMER EJERCICIO DE CARÁCTER TEÓRICO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un plazo de máximo de tres horas tres temas. Uno de los temas del PRIMER BLOQUE: PARTE GENERAL y dos temas SEGUNDO BLOQUE: MATERIAS ESPECÍFICAS del Anexo II extraídos mediante sorteo.

El ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal de Valoración, el cual podrá plantear a la finalización de la lectura cuantas preguntas considere oportunas

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración, la precisión, síntesis y rigor de la exposición y la calidad de la expresión.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO:

Consistirá en resolver, por escrito, en un período máximo de 2 horas, uno o varios casos prácticos sobre los temas contenidos en el segundo bloque de materias específicas del Anexo II de las Bases. Para el desarrollo de la parte práctica se podrán consultar textos legales no comentados, en soporte papel, traídos por cada aspirante. La normativa aplicable a la resolución de esta prueba será la vigente al tiempo de su realización. También podrán utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables, ni financieras. Se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

El ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal de Valoración, el cual podrá plantear a la finalización de la lectura cuantas preguntas considere oportunas

En este ejercicio práctico se valorará el rigor analítico (correcto análisis y planteamiento a la resolución de problemas), la capacidad y formación general (conocimiento de la legislación aplicable y, en su caso, de las cuestiones técnicas atinentes a los supuestos prácticos), la sistemática (rigor en la exposición técnica y en las fórmulas de resolución) así como la precisión y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

Fase de Concurso (10 puntos).

En esta fase, las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez concluida la fase de oposición, sin que puedan ser aplicadas para aprobar la fase de oposición. La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios conforme los acreditados documentalmente que el Tribunal calificará, con un máximo de 10 puntos:

I.- Experiencia Profesional (máximo 5 puntos):

Por haber prestado servicio en activo en el Grupo C, Subgrupo C1. en la Administración Pública: 0,025 puntos por mes completo continuo acreditado. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

II.- Cursos (máximo 3 puntos): Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el ámbito funcional de puesto de Técnico de Recaudación cuya plaza es objeto de esta convocatoria:

- Hasta 20 horas, o aquellos cursos que no se indique las horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,75 puntos.
- De 51 a 100 horas: 1,00 puntos.
- Más de 100 horas: 1,25 puntos.

III.- Cursos (máximo 1,00 punto): Se valorarán los cursos formación y perfeccionamiento que, no teniendo relación directa con el ámbito funcional del puesto de trabajo cuya plaza es objeto de esta convocatoria, sí sean de aplicación directa en cualquiera de los puestos de la Corporación en los que se ejerzan funciones propias de la actividad funcional:

- Hasta 20 horas, o aquellos cursos que no se indique las horas: 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,75 puntos.
- Más de 100 horas: 1,00 puntos.

CVE-2020-6407

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

IV.- Por titulaciones diferentes a las requeridas para el desempeño del puesto (máximo de 1 punto).

- Máster: 1 punto.
- Grado: 0,50 puntos.
- Técnico Superior: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo ni la prestación de los servicios enumerados con anterioridad en régimen de jornada parcial. Tampoco serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante original, fotocopias compulsadas de la siguiente forma:

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado I, los servicios prestados en la Función Pública deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, jornada y períodos de tiempo trabajados, así como el tipo de funciones desempeñadas. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado junto con, en su caso, las actas de toma de posesión o contratos correspondientes que sirvan de soporte a los certificados que se aporten en esta fase.

— Los de los apartados II y III, mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

— Los del apartado IV, mediante presentación del Título Oficial expedido al efecto o certificado expedido por la autoridad competente de encontrarse el mismo en trámite de solicitud.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente; siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum con el que se acompañe la documentación acreditativa de los mismos mediante documento original o debidamente compulsado y habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes debiendo acreditarse conforme lo ya indicado.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa, en los términos señalados, no será tomado en consideración y, por tanto, no será puntuado.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el Tribunal.

La puntuación total de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios (teórico y práctico) proporcional a 15 puntos

En el sistema de concurso-oposición, la puntuación final resultará de sumar, a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso; determinándose así el orden de clasificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes con opción a plaza se realizará un nuevo ejercicio sobre cuestiones del programa o materias que reflejen la competencia o actividad de la plaza a cubrir, todo ello conforme determine el Tribunal.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Décima.- Lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal; siendo el aspirante propuesto el que haya obtenido la mayor puntuación de la relación de aspirantes, sin que se pueda declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Dicha relación no originará la creación de una bolsa de sustitución; excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el tribunal no tome posesión o renuncie dentro del período de diez (10) días desde la fecha de la resolución de su nombramiento por la Alcaldía.

El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana aportará, dentro del plazo de diez (10) días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, salvo los actualizados que obren en su expediente. En concreto, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Original o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Original o fotocopia del Título académico exigido.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondiente, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto.

Si dentro el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara esa documentación, no acreditará reunir los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera, de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En tal caso, corresponderá efectuar el nombramiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

Undécima. Nombramiento.

Concluido el proceso mencionado en la base anterior y acreditado, dentro de plazo, por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el señor alcalde-presidente de la Corporación procederá al nombramiento del mismo como Técnico de Recaudación. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de diez (10) días desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante propuesto y autorizado, se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

Duodécima. Ley reguladora del proceso.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las Reglas Básicas para la Selección de los Funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 354/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Decimotercera.- Régimen de impugnación.

Contra las presentes bases y su convocatoria, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en los términos previstos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional del orden contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Decimocuarta. Cláusula de género y principio de igualdad.

Todas las referencias contenidas en estas Bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Las presentes Bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso para cubrir interinamente el puesto de Técnico de Recaudación y Gestión Tributaria de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE

D/D^a, mayor de edad, con D.N.I., nº, y domicilio en, calle, nº, piso, teléfono, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda, **DIGO**:

1.- Que teniendo conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir la plaza de Técnico de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, publicadas en el BOC nº ... de fecha desea participar como aspirante en dicho proceso selectivo por promoción interna, cuyas bases acepto y, a cuyos efectos manifiesto que reúno, al momento de presentación de esta solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria y que, caso de resultar propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

2.- Que, conforme la Base Cuarta, aporto:

- Fotocopia del Título académico requerido.
- Y, a efectos de valoración de méritos, adjunto currículum con la documentación acreditativa correspondiente a los méritos alegados, en documento original o fotocopia compulsada; sabedor de no se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Por lo expuesto,

SOLICITO: Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas indicadas.

En, a de 20.....

Firma:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

ANEXO II – TEMARIO (60 temas)

PRIMER BLOQUE: PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. El modelo económico de la Constitución Española. Principios rectores de la política social y económica. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El gobierno. El poder judicial. Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad cántabra. La administración local en el Estatuto de Autonomía de Cantabria

Tema 4. La Comunidad Europea. Principales instituciones de la Unión Europea. Fuentes del Derecho Comunitario. La carta europea de la autonomía local.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos y a su procedimiento de elaboración: participación ciudadana.

Tema 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Administración Electrónica. Sede electrónica. Identificación y autenticación. El proceso administrativo electrónico. Expediente electrónico. El Registro y Archivo electrónicos. Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. Relaciones electrónicas entre las Administraciones (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público).

Tema 7. El Procedimiento Administrativo. Las Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Términos y plazos. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Especialidades del procedimiento sancionador.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez de los actos administrativos: supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Convalidación, conservación y conversión de actos anulables.

Tema 9. La notificación del acto administrativo: Contenido, plazo y práctica. Notificaciones electrónica y en papel La notificación defectuosa.

Tema 10. La relación jurídica-administrativa. Concepto de interesado y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración, especial referencia a la protección de sus datos personales según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 11. La obligación de resolver. Contenido de la resolución. Plazos. Responsabilidad de la tramitación La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. Otras formas de terminación: Desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 12. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso administrativo

Tema 13. Ley 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres: su incidencia en la Administración Pública. Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Cantabria: Disposiciones Generales. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Principios rectores.

Tema 14. Los contratos del sector público. Tipología. Disposiciones generales. El expediente de contratación: preparación y adjudicación de los contratos. Garantías exigibles y su devolución. Ejecución, modificación, suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 15. La expropiación forzosa. Naturaleza. La causa y la declaración de necesidad de ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación expropiandi. Los sujetos de la potestad expropiatoria. Procedimiento expropiatorio general y urgente. La indemnización o justiprecio. La tasación conjunta. La garantía del justiprecio frente a demoras y depreciación monetaria. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Tema 16. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Presupuestos. Efectividad de la reparación. Especialidades procedimentales en la responsabilidad patrimonial.

Tema 17. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases de empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Grupos de clasificación profesional. Régimen de incompatibilidades

Tema 18. Los derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario. La responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Delitos contra la Administración pública. Delitos cometidos por empleados públicos.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Tema 19. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. El servicio público local: formas de gestión del servicio público.

Tema 20. Bienes de dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Su régimen jurídico. Los bienes patrimoniales de las Administraciones Públicas.

Tema 21. Régimen Local. Normativa estatal, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Régimen general de las elecciones locales. El sistema competencial municipal. La Ley de Cantabria 6/1994, de Entidades Locales Menores.

Tema 22. El municipio. El término municipal y población La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Comisiones Informativas. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 23. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Estatuto de los miembros de las corporaciones locales, impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación de los ciudadanos. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 24. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión

Tema 25. Los bienes de las entidades locales. Bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. Ejercicio de potestades relativas para su conservación, protección y defensa de los bienes municipales. Los montes vecinales en mano común. El inventario de bienes. El Patrimonio municipal del Suelo: Bienes que lo integran y destino.

SEGUNDO BOQUE: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del derecho tributario. Administración Tributaria. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los

Tema 2. Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico-tributaria: Concepto y elementos. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias, las obligaciones tributarias formales y las obligaciones tributarias en el marco de la asistencia mutua.

Tema 3. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible: Concepto y métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria: Concepto. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 4. Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal.

Tema 5. Los responsables tributarios. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Los sucesores. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 6. La aplicación de los tributos. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. La colaboración social en la aplicación de los tributos. La asistencia mutua: Concepto. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases. Obligación de resolver y plazos de resolución. La Prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias.

Tema 7. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Funciones de gestión tributaria. Las declaraciones tributarias. Concepto y clases. Las autoliquidaciones. Las comunicaciones de datos. Procedimientos de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos.

Tema 8. Extinción de la deuda tributaria. El pago o cumplimiento: Legitimación, momento, plazos, imputación y consignación. Medios y canales de pago. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 9. Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Deudas aplazables, efectos de la solicitud. Tramitación, garantías, liquidación de intereses y consecuencias del incumplimiento. Especialidades del aplazamiento y fraccionamiento del pago en la Ordenanza general de recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

Tema 10. La Recaudación tributaria. Características y régimen legal. Órganos de recaudación. Competencias y estructura organizativa. Facultades. El papel de las entidades financieras en la recaudación. Privilegios para el cobro de deudas tributarias. La Hacienda Pública y los procedimientos concursales.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Tema 11. El procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación y conclusión. Las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. La recaudación en período ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del periodo ejecutivo. Intereses de demora

Tema 12. La recaudación en periodo ejecutivo: Iniciación, títulos para la ejecución, providencia de apremio, recargos, costas, interés de demora. Suspensión del procedimiento. Acumulación de débitos. La diligencia de embargo. Tipos de embargo. Ejecución del embargo y su incumplimiento, enajenación de bienes embargados: tipos. La subasta electrónica. Ejecución del embargo fuera del ámbito territorial.

Tema 13. La recaudación en periodo ejecutivo: El procedimiento de apremio: Características, recargos, costas e intereses, concurrencia y suspensión del procedimiento La providencia de apremio: Concepto, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Ejecución de garantías

Tema 14. El embargo Práctica del embargo de bienes y derechos Orden de los embargos Concurrencia de embargos La diligencia de embargo: Concepto, tramitación, motivos de oposición, anotación preventiva de embargo y otras medidas de aseguramiento

Tema 15. Tipos de embargo: El embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito. Procedimiento. Embargo de valores. Embargo de otros créditos, efectos y derechos. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles: Procedimiento, anotación preventiva de embargo Otros embargos

Tema 16. Depósito y enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Terminación del procedimiento de apremio. Tercerías: Concepto, clases y requisitos

Tema 17. Procedimiento frente a responsables y sucesores en el ámbito tributario Declaración de responsabilidad Procedimientos para exigir la responsabilidad solidaria y subsidiaria El procedimiento frente a los sucesores. El procedimiento de recaudación de las cuotas de urbanización de las entidades urbanísticas colaboradoras. Efectos del concurso de acreedores sobre la vía de apremio y el privilegio de los créditos tributarios.

Tema 18. La Inspección de los tributos: Órganos. Funciones. Personal inspector. Planificación de las actuaciones inspectoras. Facultades de la Inspección de los tributos. Derechos y deberes del personal inspector. Clases de actuaciones: Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Actuaciones de comprobación e investigación. Otras actuaciones.

Tema 19. El régimen sancionador tributario y su aplicación a las Haciendas Locales. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias: Sujetos infractores, responsables y sucesores. Concepto y clases de infracciones tributarias. Calificación de las infracciones.

Tema 20. La revisión del los actos de carácter tributario en vía administrativa. Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictadas por las Entidades Locales. Las reclamaciones económico-administrativas: Ámbito de aplicación, organización y competencias.

Tema 21. Las reclamaciones económico-administrativas: Los interesados en el procedimiento. La suspensión. El procedimiento general: Procedimiento en única o primera instancia, recursos en vía económico-administrativa, procedimiento abreviado.

Tema 22. Los tributos locales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración, publicación, publicidad. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 23. Los tributos locales. Principios de tributación local. Delegación de competencias y colaboración entre administraciones. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación por cuenta de otros entes públicos.

Tema 24. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Concepto y clases de bienes inmuebles a efectos del impuesto. Exenciones: De oficio, rogadas y potestativas. Sujetos pasivos. Supuestos de afección real y responsabilidad solidaria. Base imponible. El valor catastral: Procedimientos de valoración colectiva. Actualización de los valores catastrales. Base liquidable.

Tema 25. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Cuota íntegra y tipo de gravamen. Cuota líquida. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Devengo y período impositivo. Declaraciones y comunicaciones al Catastro. La gestión catastral y tributaria del impuesto. Inspección catastral e Inspección tributaria. Régimen de impugnación de los actos de gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 26. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Concepto de actividad económica. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Determinación de la cuota, Bonificaciones: Obligatorias y potestativas. Período impositivo y devengo.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Tema 27. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza jurídica. Hecho imponible. Actos o negocios que generan el incremento. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible: Valor del terreno. La sentencia del Tribunal Constitucional. Reducción de la base imponible del impuesto. Porcentaje: Período de generación del incremento del valor. Tipo de gravamen, cuota íntegra y cuota líquida. Bonificaciones.

Tema 28. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones y bonificaciones. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión censal y tributaria del impuesto.

Tema 29. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base Imponible. Tipo de gravamen y cuota tributaria. Bonificaciones: Obligatorias y potestativas. Devengo. Gestión e inspección tributaria: Liquidación provisional a cuenta y liquidación definitiva.

Tema 30. Las tasas: Hecho imponible, supuestos de no sujeción y exención. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Tema 31. Los precios públicos: Concepto. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro. Fijación. Las contribuciones especiales: Hecho imponible, sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación.

Tema 32. El procedimiento sancionador de tráfico. Aspectos generales. Denuncia: Clases. Tipos de procedimientos: Instrucción y resolución. Ejecución de las sanciones. Caducidad y prescripción.

Tema 33. La ordenanza general de gestión, liquidación, inspección y recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. El calendario fiscal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Tema 34. La Tesorería de las entidades locales. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Plan de Tesorería. El estado de conciliación

Tema 35. Presupuestos de las entidades locales: contenido, estructura presupuestaria, documentos que lo integran. Proceso de elaboración y aprobación de los presupuestos.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Santa Cruz de Bezana, 28 de agosto de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2020/6407

CVE-2020-6407

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE IBIO

CVE-2020-6368 *Aprobación de la modificación y rebaja de precios de los aprovechamientos forestales 2020, exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y anuncio de subasta, en procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación al mejor precio, para la enajenación de aprovechamientos forestales en los montes del Catálogo de Utilidad Pública Mozagro número 23, y Mozagruco número 22, del término municipal de Mazcuerras.*

Publicado en dos ocasiones anuncio para la enajenación de los aprovechamientos forestales por procedimiento abierto, en la modalidad de subasta, oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación al mejor precio, de varios lotes en los montes del Catálogo de Utilidad Pública Mozagro (Nº 23 del CUP), Mozagruco (Nº 22), Gustio y Cizura (Nº 20) del T.M. de Mazcuerras, transcurrido el plazo de presentación, no habiéndose presentado ninguna proposición, las subastas han quedado desiertas y habiendo recibido autorización para rebaja de precios en los lotes de Mozagro (Nº 23 del CUP), Mozagruco (Nº 22), se anuncia nueva subasta para los citados lotes y se modifica el pliego de cláusulas económico-administrativas en los apartados siguientes:

- Lotes objeto de subasta.
- Precios.

Publicando anuncio de nueva subasta, que transcribe el texto completo, no solo las modificaciones, al objeto de facilitar la información a los interesados.

Entidad que adjudica:
Organismo: Junta Vecinal de Ibio.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Objeto del contrato y características de los aprovechamientos:
Denominación: Aprovechamientos forestales en los montes del Catálogo de Utilidad Pública Mozagro (Nº 23 del CUP) y Mozagruco (Nº 22) del T.M. de Mazcuerras.
Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.
Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Características y precios:

Monte	Lote Nº	Cosa Cierta (nº pies y especie)	Cuantía maderas (m3)	Precio base (IVA excluido)
Mozagro CUP 23	1	2.782 pies de Pino insigne	4.710	105.975,00 €
Mozagruco CUP 22	1	1.920 pies de Pino insigne	4.030	90.675,00 €
	2	3.691 pies de Pino insigne	5.882	132.145,00 €

Garantía:

Provisional: No se exige (se ruega a los participantes que no entreguen ni consignen avales/garantías en la fase de presentación de propuestas).

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación IVA excluido. Se exigirá únicamente al adjudicatario del aprovechamiento forestal propuesto.

Obtención de información y/o documentación:

Entidad: Junta Vecinal de Ibio.

Domicilio: Riaño de Ibio nº 62-CP 39509.

Teléfonos: 605 341 493, 618 468 244.

Email: juntavecinaldeibio@gmail.com

Fecha límite de obtención de documentación y/o información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Toda la documentación necesaria aparece en esta publicación.

Plazo y lugar de presentación de propuestas:

Fecha límite de presentación: Cuatro días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación: Las ofertas se presentarán exclusivamente en el Registro que, a los efectos, la Junta tendrá habilitado en horario de 9:00 a 11:30 horas en las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mazcuerras, Bº Luzmela nº 12, 39509 Mazcuerras.

Forma de presentación de propuestas:

Se presentarán en un único sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN LOS MONTES DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA MOZAGRO (Nº 23 DEL CUP) Y MOZAGRUCO (Nº 22) DEL T.M. DE MAZCUERRAS.

Dentro de este sobre se introducirá un único Sobre A con la documentación que se indica a continuación y uno o varios Sobre/s B, uno por cada lote al que se vaya a presentar propuesta con la oferta económica del mismo.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA". Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I. o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", uno por cada lote al que se presenta propuesta, con el siguiente modelo:

D. con domicilio en. y con DNI. en nombre (o en representación de. como acredita por.) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. de fecha., ofrece por el LOTE N^o. del MONTE. la cantidad de. euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnicos y económicos-administrativos, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Apertura de propuestas:

El primer día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de propuestas (o el siguiente hábil si fuera sábado, domingo o festivo), a las 20:00 horas se reunirá la Mesa de contratación integrada por:

- Presidente: El Sr. presidente de la Junta o vocal en quien delegue.
- Vocales: Guarda forestal de zona o persona en quien delegue.
- Secretario: El/la secretario/a de la Junta o persona en quien delegue.

Se procederá a examinar las propuestas presentadas, comprobando que se ha realizado en fecha y forma, rechazando las ofertas que no lo cumplan. Este acto NO es público. Posteriormente se procederá a la apertura del SOBRE A de las ofertas admitidas, para examinar la documentación presentada y comprobar que está completa, en caso de no estar completa se pedirá al licitador que proceda a subsanar las deficiencias a la mayor brevedad posible, teniendo como plazo máximo hasta dos horas antes del día de apertura del sobre B, siendo excluido si no lo presentase.

El primer día natural siguiente a la apertura del Sobre A (o el siguiente hábil si fuera sábado, domingo o festivo), a las 20:00 horas en el local de reuniones de la Junta Vecinal de Ibio, situado en B^o Riaño de Ibio n^o 62, se realizará en acto público la apertura del/los SOBRE/S B - propuesta económica de las ofertas admitidas y se propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

El/los adjudicatario/s propuesto/s por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de tres días hábiles, deberá presentar: Las certificaciones sobre las que ha formulado declaración responsable, extendidas por los correspondientes organismos, las garantías definitivas en la forma que se le indiquen en la adjudicación provisional y cualquier otra documentación que resulte necesaria para la adjudicación definitiva y el contrato.

Adjudicación definitiva.

Se delega en la Presidencia de la Junta la adjudicación definitiva, que se llevará a cabo dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la adjudicación provisional y previa presentación de toda la documentación exigida.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la adjudicación.

Pago.

El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan al precio de adjudicación más su IVA correspondiente a las entidades propietarias, antes de iniciar la corta, debiendo hacer también el ingreso de las tasas del 15% a la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

Pliego particular de condiciones técnico-facultativas.

Condiciones generales.

Regirán las dispuestas en el Pliego de Condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975)

Condiciones específicas.

Vías de saca: La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

Ejecución del aprovechamiento: En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

Suspensión temporal del aprovechamiento: Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

Restos de corta: La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos:

- a) Quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal.
- b) Trituración.
- c) Extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

Derecho supletorio.

Para lo no previsto en este pliego y el pliego particular de condiciones técnico facultativas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente al RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Otros.

- La dirección e inspección de las obras corresponde a la Junta Vecinal y al Guarda Forestal.
- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

Riaño de Ibio, 27 de agosto de 2020.

El presidente,
José Ignacio Bretones Sánchez.

[2020/6368](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-6424 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2020, en su modalidad de Transferencia de Crédito.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 25 de agosto de 2020.

La alcaldesa en funciones,
Sara Gómez Ruiz.

2020/6424

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-6415 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 47/2020.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2020, aprobó la modificación de crédito extraordinario número 47 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 28 de agosto de 2020.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,
Victoriano González Huergo.

2020/6415

CVE-2020-6415

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-6416 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 46/2020.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2020, aprobó la modificación de suplemento de crédito número 46 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 28 de agosto de 2020.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,
Victoriano González Huergo.

2020/6416

CVE-2020-6416

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-6442 *Acuerdo de convalidación del expediente de modificación de créditos número 10/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2020, acordó convalidar la modificación presupuestaria nº 10/2020, aprobada por Decreto de Alcaldía con NªRE 653/2020 de 31 de julio de 2020, con carácter excepcional y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La modificación se expone al público por un plazo de quince días hábiles, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CAPÍTULOS:

Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	261.187,73
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		261.187,73 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Caps. I a VII	Ingresos no financieros	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		0,00
8	Activos financieros	261.187,73
9	Pasivos financieros	
OPERACIONES FINANCIERAS		261.187,73

SUPERÁVIT/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (+/-) **-261.187,73**
Cap. I a VII - Cap. I a VII

CVE-2020-6442

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, el plazo para su interposición se producirá a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo plenario.

Santoña, 31 de agosto de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2020/6442](#)

CVE-2020-6442

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-6443 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2020, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santoña, 31 de agosto de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/6443

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2020-6404 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada la misma por la Junta de la Mancomunidad, en sesión de fecha 28 de agosto de 2020, queda expuesta al público junto con todos sus anexos y justificantes, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Puente San Miguel, 27 de agosto de 2020.

La presidenta,
Raquel Rodríguez Miguel.

2020/6404

CVE-2020-6404

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2020-6375 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2020, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Fombellida, 28 de agosto de 2020.

El presidente,

Roberto García González.

[2020/6375](#)

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

CVE-2020-6401 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de La Serna de Ebro, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.700,00	0,00	0,00	1.700
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	399,77	0,00	399,77
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.700,00	399,77	0,00	2.099,77

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.640,00	1.426,42	1.024,00	2.042,42
3	Gastos financieros	60,00	0,00	2,65	57,35
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.700,00	1.426,42	1.026,65	2.099,77

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Serna de Ebro, 10 de agosto de 2020.

El presidente,
Bernardo Bárcena Alonso.

2020/6401

CVE-2020-6401

CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

CVE-2020-6406 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Serna de Ebro para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.440,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.500,00

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Serna de Ebro, 10 de agosto de 2020.

El presidente,
Bernardo Bárcena Alonso.

2020/6406

CVE-2020-6406

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2020-6396 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de La Serna de Iguña, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	2.923,00	0,00	0,00	2.923,00
5	Ingresos patrimoniales	12.028,00	0,00	0,00	12.028,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	10.580,67	0,00	10.580,67
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		14.951,00	10.580,67	0,00	25.531,67

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.591,00	10.556,27	0,00	25.147,27
3	Gastos financieros	60,00	24,40	0,00	84,40
4	Transferencias corrientes	300,00	0,00	0,00	300,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		14.951,00	10.580,67	0,00	25.531,67

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Serna de Iguña, 1 de julio de 2020.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

[2020/6396](#)

CVE-2020-6396

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2020-6388 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mazandrero para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.200,00
4	Transferencias corrientes	1.275,00
5	Ingresos patrimoniales	610,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	7.085,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.985,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.085,00

CVE-2020-6388

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazandrero, 28 de agosto de 2020.

El presidente,
Rubén Puente García.

[2020/6388](#)

CVE-2020-6388

CONCEJO ABIERTO DE SANTA ÁGUEDACVE-2020-6378 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Águeda para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.003,00
5	Ingresos patrimoniales	350,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.353,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.303,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.353,00

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Águeda, 16 de julio de 2020.

La presidenta,
Oliva Salces García.

[2020/6378](#)

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA DE REOCÍN

CVE-2020-6389 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2016 del presupuesto del ejercicio 2016 de la Entidad Local Menor de La Veguilla, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.326,00	0,00	0,00	1.326,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.907,19	0,00	1.907,19
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.326,00	1.907,19	0,00	3.233,19

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.266,00	2.086,14	169,55	3.182,59
3	Gastos financieros	60,00	0,00	9,40	50,60
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.326,00	2.086,14	178,95	3.233,19

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Veguilla, 3 de agosto de 2020.

La presidenta,
Ángela Benito Ruiz.

2020/6389

CVE-2020-6389

JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA DE REOCÍNCVE-2020-6390 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2018 y 2019.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de La Veguilla para los ejercicios 2018 y 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.020,35
4	Transferencias corrientes	1.400,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		4.420,35

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.366,60
3	Gastos financieros	53,75
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		4.420,35

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.910,38
4	Transferencias corrientes	1.400,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		5.310,38

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.244,62
3	Gastos financieros	65,76
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5.310,38

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Veguilla, 1 de agosto de 2020.

La presidenta.

Ángela Benito Ruiz.

2020/6390

CVE-2020-6390

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE

CVE-2020-6377 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villapaderne para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	565,00
4	Transferencias corrientes	60,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	625,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	625,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	625,00

CVE-2020-6377

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villapaderne, 28 de agosto de 2020.

La presidenta,
Marta González Peredo.

[2020/6377](#)

CVE-2020-6377

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2020-6391 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Zurita en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2020, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2019 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Zurita por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Zurita, 28 de agosto de 2020.

El presidente,

David Diego Pérez-Camino.

2020/6391

CVE-2020-6391

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-6410 *Orden INN/38/2020, de 27 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Proyecto Piloto Cheques Escaparate, para la mejora de la imagen exterior de los establecimientos del sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, y de la planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad.

El sector de la distribución comercial minorista constituye un sector clave en la economía por su contribución al empleo, a la producción, al urbanismo y a la calidad de vida de los ciudadanos.

El sector del comercio minorista, en particular, debe mejorar su competitividad e innovar frente a un mercado cada vez más globalizado y diverso, consolidando su actividad empresarial y de generación de empleo y revitalizando así el tejido urbano comercial.

El diseño es un factor esencial para la diferenciación de los comercios, además de para su crecimiento. Los diseñadores de interiores y el resto de profesionales de igual ámbito de intervención ayudan a dar mensajes claros a los clientes, optimizan y modernizan la imagen de los comercios y sirven para atraer nuevos clientes.

Los escaparates son los espacios exteriores de las tiendas, cerrados con cristales, donde se exponen las mercancías a la vista del público. Se trata del lugar donde el cliente visualiza, por primera vez, los productos del comercio. Además del escaparate también funcionan como polo de atracción de los clientes el rótulo y el diseño de la fachada. La decoración del escaparate y sus aledaños deben ser creativos, atractivos y llamativos, para que el comercio funcione y tenga éxito.

Debido a la crisis sanitaria del COVID-19, los pequeños comercios pueden haber tenido que paralizar sus proyectos de innovación en cuanto a sus escaparates, de modo que este proyecto piloto de subvenciones puede ayudar a que finalmente puedan llevarlos a cabo.

Con esta línea de ayudas se pretenden subvencionar proyectos piloto de inversión que permitan poner en valor la imagen exterior de establecimientos comerciales minoristas. Gracias al nuevo diseño del escaparate, los comerciantes pueden definir su imagen, destacar y conseguir que su comercio sea más competitivo. El fin último es fomentar las ventas del comercio minorista de Cantabria, gracias a las metodologías del diseño aplicado.

Para ello, mediante esta línea de subvenciones se pretende mejorar la imagen exterior y promocional de los establecimientos comerciales minoristas, subvencionando inversiones para la mejora de los escaparates (mobiliario, iluminación...), de los rótulos comerciales y la rehabilitación de las fachadas adyacentes.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Proyecto piloto Cheques escaparate", de la Consejería de Innovación, Industria Transporte y Comercio, en régimen de concurrencia competitiva y por el procedimiento abreviado.

2. La finalidad de la presente Orden es subvencionar proyectos piloto de inversiones para la mejora de la imagen exterior de los establecimientos del sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. La línea de subvenciones "Proyecto piloto Cheques escaparate" para la mejora de la imagen exterior de los pequeños comercios de Cantabria tiene como finalidad incentivar las siguientes inversiones en los establecimientos comerciales minoristas y de las empresas de servicios complementarios al comercio de Cantabria:

a) Realización de obras de acondicionamiento y reforma de la imagen exterior de los establecimientos de venta al público o de prestación del servicio, que afecten al escaparate, al rótulo comercial y/o a la rehabilitación de la fachada adyacente.

b) Adquisición de equipamiento comercial (mobiliario, iluminación...) para su utilización en el escaparate del propio establecimiento.

c) Incorporación de nuevas tecnologías. Serán subvencionables conceptos como la adquisición de pantallas para exhibir publicidad o cualquier otro elemento tecnológico que ayude a la visualización de los productos y servicios de manera atractiva.

2. Se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y sea efectivamente realizado y pagado dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente. Todas las actuaciones deberán ir acompañadas de su correspondiente factura y deberán estar pagadas íntegramente dentro de dicho periodo.

3. No tendrán la consideración de subvencionables:

- La adquisición de bienes usados.

- Los gastos relativos a tributos y en particular el I.V.A., las aportaciones de trabajo de la misma empresa, visados y licencias de obras, derechos de conexión a servicios esenciales y demás gastos complementarios a los mismos.

- La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por el propio solicitante.

- La adquisición de elementos de transporte, útiles, herramientas y otros bienes consumibles.

- La realización de las obras o instalación del equipamiento comercial, de seguridad o informático en zonas del establecimiento destinadas a cualquier actividad económica diferente al comercio o a la prestación del servicio que fundamentan su concesión.

4. Se establece una inversión subvencionable mínima de 12.500,00 € (IVA incluido).

5. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

6. La empresa beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años, en el caso de adquisiciones de mobiliario y equipamiento, y de cinco en el caso de locales que hayan sido objeto de reforma.

Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de dos años establecido en el primer supuesto, y cuando el

CVE-2020-6410

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el período restante hasta completar los cinco años o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención, en el segundo supuesto. En ambos casos, será precisa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

7. La empresa beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la empresa beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la empresa beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- o Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- o Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- o Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- o Personas o entidades vinculadas con la empresa beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

- o Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención conforme a esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") para bienes de equipo, instalaciones y maquinaria, siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre que su actividad principal se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- Agrupación 64: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).

- Agrupación 65: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).

- Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).

- Grupo 662: Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor).

- Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).

- Grupo 856: Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo).

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

- Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).
- Grupo 972: Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza).
- Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras).
- Grupo 975: Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación).

2. A las empresas que se encuentren incluidas en el epígrafe 654.1 del Impuesto de Actividades Económicas no les será de aplicación lo previsto en el apartado 3 de este artículo.

3. Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 50 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 10.000.000,00 €, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Queda expresamente excluida del ámbito de aplicación de esta convocatoria la actividad de comercio inter-empresarial cuando los bienes adquiridos se integren en un proceso de producción o los adquirentes no sean los destinatarios finales de dichos bienes.

6. En el supuesto de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento solamente podrá ser beneficiaria de la subvención la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

Artículo 4. Cuantía.

1. La financiación se llevará a cabo en la forma que se determine en la convocatoria.

2. Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras podrán alcanzar hasta el 70% de los gastos subvencionables del proyecto de inversión, con carácter general, y hasta el 75% en el caso de que la empresa solicitante se encuentre adherida a la Junta Arbitral de Consumo y acredite pertenecer como miembro de pleno derecho a alguna asociación de comerciantes debidamente registrada en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y hasta una cantidad máxima de 12.500 € por beneficiario.

3. Los gastos subvencionables en concepto de instalación y configuración del equipamiento informático tendrán un límite de 300 € por establecimiento.

4. Las ayudas previstas en estas bases reguladoras serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos para el mismo fin y compatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes, públicos o privados, distintos de los anteriores.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente. Será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimis concedidas a una única empresa durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, y cualquiera que sea la forma de ayuda de mínimos o el objetivo perseguido.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro Delegado de Comercio y Consumo, siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, bien a requerimiento de la administración, bien por propia iniciativa del solicitante.

Artículo 6. Publicación de la convocatoria.

1. Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán, juntamente con su extracto, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Asimismo, estarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "ayudas y subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página web de la Dirección General de Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es>).

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria será el fijado en el extracto de la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes irán dirigidas al señor consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, conforme a los modelos normalizados que se publiquen como anexo de la convocatoria, y se presentarán en el Registro Delegado de Comercio y Consumo (sede en calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, 39011, de Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención de inversiones por empresa.

Artículo 8. Documentación.

1. Para concurrir a la convocatoria será necesario presentar solicitud suscrita por el representante legal de la entidad solicitante, debiendo acompañarse la documentación que se indique en dicha convocatoria.

2. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.) y, en el caso de los vendedores ambulantes, de su domicilio

CVE-2020-6410

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

fiscal, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Igualmente, se considerará como actividad de la empresa aquella que figure en el certificado de situación general en el I.A.E. en el momento de su comprobación.

Aquellas sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la misma de aquellos socios y/o administradores, u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social que resulten de aplicación, o autorizar a la Dirección General de Comercio y Consumo a su obtención.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos indicados, deberá presentarlos junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del solicitante en caso de ser persona física, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, en caso de tratarse de una persona jurídica.

3. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsado en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 9. Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. El Servicio de Comercio verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.

Artículo 10. Resolución.

1. Corresponde al señor consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante al que se concede la subvención, la actividad o proyecto de inversión objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud. Frente a la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.1.a) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de 6 meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Pago y justificación.

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refieren la presente convocatoria se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Inspección de Comercio compruebe, a posteriori, en el propio establecimiento, la inversión realizada. A estos efectos, el establecimiento deberá estar abierto al público y realizando la actividad comercial o de prestación del servicio de las relacionadas en el artículo 3.1, que justificaron la concesión de la subvención.

2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma al beneficiario.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario en la instancia de solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. El beneficiario podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. A efectos de justificación de los pagos, cuando el importe del gasto subvencionable por factura o proveedor sea superior a 2.500,00 € (IVA incluido), el pago íntegro deberá haberse efectuado a través de entidades financieras, y se acreditará mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago y la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figura en el correspondiente cargo o adeudo.

Si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor, no supera los 2.500 € (IVA incluido) el pago se podrá acreditar mediante recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

CVE-2020-6410

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

En el caso de gastos pagados conjuntamente con otros no referidos a la inversión subvencionada, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida y sellada por la entidad financiera de los pagos realizados o recibí del proveedor.

Si el pago se efectúa mediante cheque deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo en la justificación y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

La Inspección deberá informar sobre la adecuación y conformidad de la inversión o actividad subvencionada a las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. La Dirección General de Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando se mantengan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las empresas que reciban subvenciones al amparo de las bases reguladoras contraen las obligaciones que, para los beneficiarios, se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

La Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

2. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas o actividades que sean objeto de subvención en toda información, publicidad, o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado que lleve a cabo, y contener los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria.

3. La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 13. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en los artículos 11 y 12 de la presente Orden.

- Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados, en los términos exigidos en el artículo 2.6 de las presentes Orden, en un porcentaje superior al 50 % del coste de las inversiones subvencionadas.

CVE-2020-6410

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

— En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el porcentaje máximo subvencionable de la actividad desarrollada a que se refiere el artículo 4.4 de la presente Orden.

— Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados, en los términos exigidos en el artículo 2.6 de la presente Orden, en un porcentaje igual o inferior al 50 % del coste de las inversiones subvencionadas.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de agosto de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

[2020/6410](#)

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2020-6384 *Convocatoria de ayudas al estudio para los vecinos de Camaleño para el ejercicio 2020.*

BDNS (Identif.): 521852.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521852>).

Por Resolución de Alcaldía número 160/2020, de 6 de agosto de 2020, se efectúa convocatoria de ayudas al estudio de los vecinos de Camaleño para el ejercicio 2020, que tiene como finalidad la promoción y el fomento del estudio, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 227, de fecha 23 de noviembre de 2012, cuya modificación ha sido publicada el 2 de junio de 2014, BOC nº 104, a la cual se remite la presente convocatoria respecto a beneficiarios, objeto, requisitos, solicitudes, documentación y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3260.48000.

Las solicitudes, dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camaleño, se presentarán dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañada de los documentos indicados en la Ordenanza reguladora.

Las instancias se encuentran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Camaleño, carretera general, s/n (39587), Camaleño, en el horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Camaleño, 26 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2020/6384

CVE-2020-6384

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2020-6386 *Convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas en el municipio de Camaleño, para el ejercicio 2020.*

BDNS (Identif.): 521857.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521857>).

Convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas en el municipio de Camaleño, para el ejercicio 2020.

Por Resolución de Alcaldía nº 159/2020, de 6 de agosto de 2020, se efectúa convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del municipio de Camaleño, para el ejercicio 2020, que tiene como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con el Reglamento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Camaleño, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39 de fecha 31 de diciembre de 2004, al cual se remite respecto a beneficiarios, objeto, solicitudes y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida 3340.4800 del ejercicio 2020.

Las solicitudes, dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camaleño, se presentarán en modelo oficial dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañados de los documentos indicados en el Reglamento regulador.

Los beneficiarios están obligados a:

Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y forma establecidos.

Disponer de libros contables y de Registro que faciliten el ejercicio de comprobación y control.

Presentar en los plazos que se marquen las facturas y demás justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad.

Deberá presentarse justificación en el plazo de 20 días a contar desde la finalización de la actividad y antes del día 1 de diciembre del año 2020, debiendo aportarse los siguientes documentos:

Facturas originales justificativas de los gastos, junto con una relación detallada de las mismas.

Importe y procedencia de otros posibles fondos que hayan cofinanciado la actividad.

Memoria final firmada por el representante de la entidad.

El incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación dará lugar al reintegro de la cantidad subvencionada.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Modelo Solicitud de Subvenciones al Ayuntamiento de Camaleño.

EJERCICIO 2020

A. Datos de la entidad solicitante y del responsable:

DENOMINACIÓN:

CIF:

Domicilio:

C.P.:

Tfno. fax. Correo electrónico:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

DNI:

Domicilio:

C.P.:

Tfno. fax. Correo electrónico:

B. Datos bancarios:

ENTIDAD:

OFICINA:

D.C.:

Nº CUENTA:

C. Proyecto - presupuesto, importe solicitado:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Presupuesto total.

Subvención que se solicita.

Ingresos previstos.

D. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

Proyecto, que deberá incluir: Denominación del proyecto - Objetivos - Destinatarios (nº aprox. de participantes) - Lugar donde se llevará a cabo - Calendario - Recursos humanos y materiales necesarios para su realización - Presupuesto detallado - Plan de financiación.

Declaración responsable del representante de la entidad solicitante acerca de otras posibles ayudas a percibir, fondos propios, etc. Destinados a este proyecto.

Currículum de la Entidad.

Copia del Acta de aprobación del proyecto por el órgano directivo de la entidad.

Fotocopia del C.I.F.

Fotocopia del D.N.I. del representante legal.

Copia de Estatutos.

Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de dichas acreditaciones.

En Camaleño, a .. de .. de 2020.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO.

Camaleño, 26 de agosto de 2020.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2020/6386

CVE-2020-6386

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-6413 *Extracto del Decreto de Alcaldía número 2266, de 26 de agosto de 2020, por el que se convocan subvenciones deportivas 2020 mediante régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes, para la actividad ordinaria y extraordinaria de los clubes sin ánimo de lucro.*

BDNS (Identif.): 521862.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521862>)

Primero.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar subvenciones:

— Los clubes sin ánimo de lucro constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que tengan su domicilio social en el municipio de Castro Urdiales.

2.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

— Los clubes que sean beneficiarios de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

— Automovilismo, motociclismo e hípica, son modalidades que suponen un alto coste económico concentrado en pocos participantes, por lo que quedan excluidas de las subvenciones de carácter ordinario destinadas a los gastos ordinarios del club, no afectando a los gastos originados por la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos, fundamentalmente, propagandísticos para la entidad solicitante.

Segundo.- Objeto.

Serán subvencionables las actividades ordinarias y extraordinarias de carácter deportivo de acuerdo con la convocatoria específica tal y como se describe a continuación:

- ORDINARIAS: Serán subvencionables las actividades para el desarrollo y realización de actividades de fomento de la formación específica y promoción deportiva y que, por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, o que participen en competiciones o ligas de carácter oficial, reguladas por la correspondiente Federación de ámbito autonómico, o estatal. Estas ayudas se distribuirán con carácter anual y en función de las actividades ordinarias llevadas a cabo.

- EXTRAORDINARIAS: Serán subvencionables la organización y realización de actividades deportivas de carácter extraordinario consideradas de interés por el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

También tendrán la consideración de carácter extraordinario aquellas actividades deportivas realizadas por la entidad que no tratándose de su actividad ordinaria se deriven de ella, incluyéndose fases de ascenso a categorías superiores, reposiciones especiales de material y otros.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Deportes para la actividad ordinaria y extraordinaria de los clubes sin ánimo de lucro aprobada en fecha 28/08/2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 179 de fecha 12/09/2018 (http://www.castrourdiales.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_14844_1.pdf).

Cuarto.- Importe.

El importe a conceder durante el año 2020, tendrá la cuantía máxima de 90.000 € para la financiación de las subvenciones en materia de deportes para el ejercicio 2020, de actividades ordinarias de fomento del deporte, y extraordinarias, con cargo a la partida presupuestaria 10-341-48900, del presupuesto general del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

En el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Otros datos.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos directos subvencionables aquellos que de manera individual respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, revisten en todo caso tal carácter los siguientes gastos:

— Personal afecto al club incluye salarios, seguros, dietas que deberán justificarse mediante la presentación de contrato de trabajo que justifique la relación laboral en el que se recoja el proyecto o programa subvencionado, así como, las dietas mediante declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el DNI.

— Como justificante del servicio contratado, las nóminas correspondientes a la actividad subvencionada y la justificación de la cotización a la Seguridad Social.

— En todo caso cualquiera que sea la retención de prestación de servicios que justifica la percepción deberá justificarse, como mínimo, la oportuna retención de IRPF y su incorporación en las declaraciones correspondientes.

2.- En ningún caso serán subvencionables:

— Funcionamiento de la sede de la Asociación (luz, agua, comunicaciones., etc.).

— Equipos y materiales ajenos a la prestación del servicio, programa o proyecto subvencionado.

3.- Salvo que el órgano concedente, a través del establecimiento de la convocatoria, establezca lo contrario, según lo establecido en el artículo 32.1 de la LGS, se considerará gasto realizado el que haya sido definitivamente pagado durante el período que se establezca en la respectiva convocatoria.

Castro Urdiales, 26 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2020/6413

CVE-2020-6413

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-6414 *Extracto del Decreto de Alcaldía número 2295, de 27 de agosto de 2020, por el que se convocan subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas de Carácter Social durante el año 2020*

BDNS (Identif.): 521892.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521892>).

Primero.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar subvenciones:

— Las Asociaciones, Entidades o Colectivos, sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, según su naturaleza, del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, con una antigüedad mínima de 6 meses, anteriores a la publicación de la presente convocatoria y del Gobierno de Cantabria.

2.- Se entiende por Asociaciones:

— Aquellas entidades o agentes sociales que desarrollen actividades orientadas a la prevención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

3.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

— Las Entidades o Asociaciones que desarrollen actividades lúdicas, viajes o aquellos programas que estén desprovistos de claro valor social.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas y actividades de interés social de utilidad pública, de conformidad con la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programa de carácter social del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, publicada en el BOC nº 41 de 27 de febrero de 2018. Los programas y actividades objeto de la presente convocatoria deberán ser realizadas durante el ejercicio 2020.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará tras la valoración y comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Se regula según lo establecido en la Ordenanza reguladora de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro y de acuerdo a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (<https://boc.cantabria.es/boces/>)verAnuncioAction.do?idAnuBlob=323065).

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Cuarto.- Importe.

El crédito total destinado a la concesión de subvenciones tendrá la cuantía máxima de 35.000 € y se hará con cargo a la partida presupuestaria 09-2311-48900 del presupuesto 2020, actualmente prorrogado.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el BOC del Extracto de la presente Convocatoria, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Otros datos.

Documentación a adjuntar con la solicitud:

Instancia, en el modelo unido a las bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, al menos SEIS MESES ANTES A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA anual de subvenciones, una vez publicada esta, en el BOC. El Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos, sin ánimo de lucro, que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que se solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas según Anexo II.

Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, así como, la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia Asociación o Entidad Solicitante, según Anexo III.

Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, así como documentación acreditativa de estar al día en las obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto, bastará la declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda, según modelo Anexo IV. Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de subvenciones.

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación o Entidad solicitantes.

Solo se admitirá una actividad, programa o proyecto por peticionario.

Castro Urdiales, 27 de agosto de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/6414

CVE-2020-6414

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2020-5916 *Concesión de licencia de primera ocupación para expediente de legalización de distribución interior, fachadas y cambio de uso en Villasuso de Anievas. Expediente 535055H.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía número 68 de fecha 11 de agosto de 2020, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

SOLICITANTE: CASTILLO VALLEJO, CASILDA.

OBJETO: PRIMERA OCUPACIÓN PARA EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR, FACHADAS Y CAMBIO DE USO EN VILLASUSO DE ANIEVAS.

EXPEDIENTE: 535055H.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cotillo de Anievas, 12 de agosto de 2020.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2020/5916

CVE-2020-5916

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2020-5989 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en San Martín, 72-C (E-CIO-20/2010).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC núm. 156, de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda cuyos datos se describen a continuación:

SOLICITANTE: EULOGIO GÓMEZ CASTANEDO (****934**).

EMPLAZAMIENTO: Bº SAN MARTÍN, 72 C, Referencia Catastral: 4754056VN2845S0001OR.

Régimen de recursos:

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santiurde de Toranzo, 13 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2020/5989

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2020-6409 *Anuncio de dictado de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de ISFV 900 kWn - 991,85 KwP, La Lamilla, de venta de energía al POOL, conectada a la Red de MT. Expediente SFV-258-2020.*

En virtud de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, a propuesta del Servicio de Energía, ha emitido la correspondiente Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica "ISFV 900 kWn - 991,85 KwP, LA LAMILLA, DE VENTA DE ENERGÍA AL POOL, CONECTADA A LA RED DE MT", ubicada en Rebollar de Ebro, t.m. de Valderredible, y cuyo titular es Fotovoltaica Cuatro Vientos, S. L.U. (CIF B85901064), indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<https://dgicc.cantabria.es>).

Santander, 26 de agosto de 2020.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

2020/6409

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-6392 *Infomación pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 12 l/s de agua de un sondeo en La Quemada, Mortera, término municipal de Piélagos, con destino a abastecimiento. Expediente A/39/13273*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Gobierno de Cantabria - Subdirección General de Aguas.

Nombre del río o corriente: Sondeo.

Código y nombre de la masa subterránea: 012.008 - Santillana-San Vicente de la Barquera.

Caudal solicitado: 12 l/s.

Punto de emplazamiento: La Quemada, Mortera.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Destino: Abastecimiento.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 12 l/s de agua de un sondeo en La Quemada, Mortera, término municipal de Piélagos (Cantabria), con destino al refuerzo del abastecimiento de Liencres y Mortera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 28 de agosto de 2020.

El secretario general. PD, el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

[2020/6392](#)

CVE-2020-6392

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-6405 *Acuerdo de inicio de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Bárcena de Cicero.*

En el Plan Forestal de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2005 (BOC nº 90 de 12/05/2005) se hace referencia al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP), reconociendo que constituye una de las herramientas de mayor trascendencia con las que cuenta la Administración Forestal para la defensa de la propiedad pública, ya que es la mejor figura de protección de los ecosistemas forestales de Cantabria. En este documento se plantea como necesaria la continua revisión y llevanza del Catálogo, en aras de garantizar la defensa de la propiedad pública de los montes.

El actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria aprobado por Real Orden de 9 de julio de 1927 (Gaceta de Madrid nº 214 de 02/08/1927), recoge rectificaciones al anterior Catálogo aprobado por Real Decreto de 1 de febrero de 1901 (Gaceta de Madrid nº 37 de 06/02/1901, nº 257 de 14/09/1901, nº 258 de 15/09/1901 y nº 259 de 16/09/1901).

En el término municipal de Bárcena de Cicero se ubican los siguientes Montes de Utilidad Pública no deslindados:

- El denominado "Las Calladas" número 396 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero.
- El denominado "Las Desechas y El Grumón" número 397 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Cicero.

En los datos del Catálogo referentes a estos montes, se observan deficiencias referentes a la descripción de los límites y cabidas.

Tras un análisis exhaustivo de toda la información disponible conforme al método establecido, y consultadas las Entidades Propietarias de ambos montes, se ha elaborado la rectificación documental y cartográfica de los Montes de Utilidad Pública no deslindados del término municipal de Bárcena de Cicero, cuyo resultado se materializa en el documento que se adjunta.

En el apartado Resumen Revisión Documental, se muestran los asientos a añadir al Catálogo y que proceden de antiguos documentos que no fueron incorporados al Catálogo con anterioridad, pero que sin embargo deben ser asentados en el mismo.

En el apartado Resumen Revisión Cartográfica, se muestra la superficie de los montes obtenida tras la revisión de sus límites, realizando una comparación con las superficies que figuran en el vigente Catálogo.

En los siguientes apartados se indican los resultados obtenidos tras la revisión cartográfica y documental para los montes. En primer lugar, se muestra un croquis genérico en el que se representa el límite de cada monte resultante de la revisión, además de las principales capas de trabajo desarrolladas para su definición.

El apartado Resumen recoge una breve explicación de la definición de los límites por monte y otras incidencias detectadas tras la revisión cartográfica. El apartado Antecedentes muestra los primeros datos relativos al origen de cada monte. En el apartado Límites del MUP se definen

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

los límites por monte tal y como producen asiento en el Catálogo, mientras que en el apartado Superficies se precisan y contrastan las superficies obtenidas.

En el apartado Enclavados del MUP se expone la información referente a los enclavados definidos en los montes tal y como producen asiento en el Catálogo. En el apartado Registros a Modificar se muestran los registros que se han de modificar en la Base de Datos del Catálogo tras detectar algún tipo de error. En el apartado Nuevos Asientos se clasifican por tipologías los nuevos asientos a incorporar al Catálogo tras la revisión de los documentos históricos que no habían sido incorporados anteriormente. A modo de Anejos se ha incorporado en formato de tabla la información histórica consultada, los Planos de Catalogación y las Notas Simples del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (con la información anterior a su rectificación), así como otra información relevante.

Asimismo, se ha elaborado un plano de cada uno de los montes en el que se representa el límite resultante tras su revisión.

ACUERDO

Iniciar el procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Bárcena de Cicero.

Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados, en las oficinas de este Servicio, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2, de Santander, durante un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado previa cita en el teléfono 942 207 163, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrá consultar el plano de cada monte en formato digital en la siguiente Dirección URL: <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural>.

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá.

Santander, 19 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio de Montes,

Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2020/6405

CVE-2020-6405

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2020-6371 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y de los Espacios Privados de Uso Público mediante Mesas, Sillas y Otros Elementos Auxiliares.*

De conformidad con lo establecido el artículo 49 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al trámite de información pública el expediente que se tramita para la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y de los Espacios Privados de Uso Público mediante Mesas, Sillas y Otros Elementos Auxiliares, aprobado con carácter provisional en la sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2020.

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que lo examinen y presenten cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

Cartes, 28 de agosto de 2020.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2020/6371](#)

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-6408 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Administrativa número 3 reguladora de la Tenencia, Control, Identificación y Protección de Animales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 04/08/2020, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Administrativa número 3 reguladora de Tenencia, Control, Identificación y Protección de Animales en el Término Municipal de Miengo.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 27 de agosto de 2020.

La alcaldesa en funciones,

Sara Gómez Ruiz.

[2020/6408](#)

CVE-2020-6408

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-6411 *Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 860/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000860/2019 a instancia de TAYMA GARCÍA JIMÉNEZ frente a ACTITOURS 2019 S. L., en los que se ha dictado resolución de 24/07/2020, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-
SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 24 de julio de 2020.

De conformidad con los Protocolos y Guías de Buenas Prácticas elaborados por el CGPJ para "la Reactivación de la Actividad Judicial y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios en Sedes Judiciales", así como los "Criterios Generales para la Elaboración de Planes" en este sentido emitidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con ocasión del Estado de Alarma provocado por la Pandemia declarada a causa del COVID-19, y reuniendo el presente procedimiento las características de Urgencia y Preferencia establecidos en la normativa vigente, se acuerda UN NUEVO SEÑALAMIENTO, que QUEDARÁ FIJADO PARA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 11:10 HORAS, a celebrar en la Sala de Vistas Nº 4 de la Sede Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad sanitaria emitidas por la Autoridad competente, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma a las partes.

Debiendo dar estricto cumplimiento a los Protocolos e Instrucciones emitidas, procede REQUERIR a las partes personadas y emplazadas en el procedimiento a los fines siguientes:

— En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieran intención de utilizar la vía del art. 90-3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado su NÚMERO con CINCO DÍAS DE ANTELACIÓN a la celebración del juicio señalado, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

— En caso de que dichas personas no vayan a comparecer con citación judicial, deberán acompañar necesariamente al letrado proponente a los accesos al edificio judicial, donde el Servicio de Control dispondrá de la información que le suministre el Juzgado sobre del nº de personas autorizadas para acompañarle al interior del recinto, a efectos de control del aforo permitido.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

— Si no fuera a darse esta situación, el letrado podrá informar al Juzgado, de forma confidencial, a través del correo electrónico del mismo (juzgado.social2@justicia.cantabria.es) de la identidad de dicha persona para permitir el control de dicho dato por el Servicio de Seguridad. La identidad de la persona propuesta tendrá carácter reservado y no se dará traslado a las demás partes.

— Se insta, asimismo, a las partes, a fin de proceder, siempre que fuera posible y no resultare perjudicial para sus estrategias de defensa, a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del Juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valer en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente (ante las recomendaciones de las Autoridades sanitarias por la persistencia del COVID-19 en este tipo de material). Y ello sin perjuicio de la necesidad de acudir con dicha documentación al acto del Juicio a los efectos legalmente establecidos.

— De igual manera se les insta a incorporar, en los mismos términos de voluntariedad, al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos " o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

Tras la aprobación del Protocolo de CITAS PREVIAS para acudir a los Juzgados se informa a las partes de las posibilidades que les asisten para la realización de los poderes Apud-Acta:

a) Hacerlo presencialmente, como hasta ahora, mediante protocolo de Cita Previa, (preferiblemente con anterioridad al día señalado para la Vista Oral), o si no fuese posible la opción anterior, el mismo día de la Vista con antelación suficiente a la hora fijada.

b) Pueden presentar a través del sistema de gestión procesal, con firma electrónica de letrado, escrito de éste solicitando se haga telemáticamente (en base a la excepcionalidad de la situación y declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados en los documentos anexos) al que deben de adjuntar:

*escrito del cliente, con su firma, autorizando la gestión telemática por el letrado del apoderamiento "apud-acta" pretendido, a la vista de las circunstancias excepcionales derivadas de las limitaciones de acceso a la sede judicial por la Alerta sanitaria y señalando expresamente las facultades especiales que otorga al mismo, además de los poderes generales para pleitos.

*copia del NIF, NIE u otro documento oficial acreditativo de la identidad del cliente conteniendo su firma".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación/citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ACTITOURS 2019 S. L. y a D. MARTÍN ESTUPIÑA FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de agosto de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/6411

CVE-2020-6411

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-6385 *Notificación de decreto 169/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000011/2020 a instancia de MARÍA JESÚS GÓMEZ REMÓN frente a LA VACA PASIEGA, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 24 de julio de 2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000169/2020

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 24 de julio de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de MARÍA JESÚS GÓMEZ REMÓN como parte ejecutante, contra LA VACA PASIEGA, SL, como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.216,65 euros de indemnización y 683,74 euros de salarios de tramitación, total 1.900,39 euros más 285,61 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación. Total despacho ejecución: 2.186 euros.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s LA VACA PASIEGA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— MARÍA JESÚS GÓMEZ REMÓN por importe de 1.900,39 euros (1.216,65 euros de indemnización y 683,74 euros de salarios de tramitación) en concepto de principal.

CVE-2020-6385

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064001120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA VACA PASIEGA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2020/6385](#)

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2020-6381 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 909/2019.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 909/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a B47768791 por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 05/10/2020, a las 08:40 horas, en la Sala de Vistas nº 9, Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a B47768791, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 12 de agosto de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2020/6381

CVE-2020-6381